



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Penal del Circuito
Especializado de Extinción de Dominio
en Cali**

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2018-00163 00
Procedencia: Fiscalía 56 DEEDD (Hoy 71)
Fiscalía: Radicado N° 826483 E.D.
Afectados: DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ CASTAÑO
GLORIA PATRICIA SÁNCHEZ CASTAÑO
JULIO CESAR SÁNCHEZ CASTAÑO
MARÍA CENELIA CASTAÑO OROZCO
Defensa: Sandra Erica López Quintero (Apoderada de María Cenia Castaño Orozco)
Oscar Orlando Agredo Caicedo (Apoderado de Julio Cesar y Diego A. Sánchez)
Ley Aplicable: Ley 1849 de 2017
Providencia: Auto Sustanciatorio N° 136 – 20
Decisión: Decreta cierre probatorio /Traslado alegatos de conclusión.

Vencido el término de traslado ordenado en el artículo 141 de la Ley 1708 de 2014, no habiéndose presentado manifestación alguna por parte de los afectados durante dicho término, este Despacho no estima necesario el decreto y práctica de las pruebas que establecen los artículos 142 y 143 de la Ley *ibídem*.

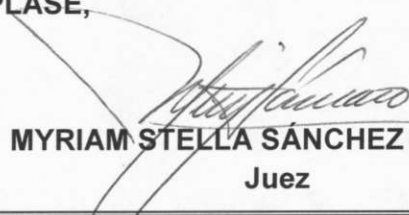
Las pruebas aportadas por la Fiscalía dentro de la Fase inicial del proceso tendrán pleno valor probatorio en conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 *ib*.

Por lo anterior, esta funcionaria Judicial ordena:

PRIMERO: Círrrese la etapa probatoria dentro del presente Juicio de Extinción de Dominio.

SEGUNDO: Córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término común de cinco (05) días para presentar alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 144 del C.E.D.

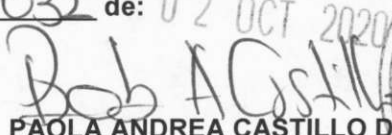
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio en Cali.

La anterior providencia se notifica por Estado

N°. 032 de: 02 OCT 2020


PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria

spgf

